



ACUERDOS A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2010 DE
ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.

PRIMERO. - Correspondiente al punto 1º del orden del día:

- a) Aprobar las Cuentas Anuales, tanto individuales como consolidadas, correspondientes al ejercicio 2009, que comprenden el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, los Estados de Cambios en el Patrimonio neto y los Estados de Flujos de efectivo y la Memoria de las que resulta un beneficio de 551.327.363,78 euros en las individuales, así como los respectivos Informes de Gestión, que han sido verificados por los Auditores de la compañía.
- b) Aprobar, asimismo, la propuesta de aplicación del resultado y de reparto de dividendo activo correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2009, en la forma siguiente:

PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO	
Beneficio neto	551.327.363,78
<hr/>	
Dividendo (importe máximo a distribuir correspondiente a 0,60 euros por acción, incluido el dividendo a cuenta satisfecho)	422.307.304,80
Reserva legal	55.132.736,38
Reserva fondo de comercio	15.434.976,00
Reservas voluntarias	58.452.346,61
	<hr/>
	551.327.363,78

Repartir, en concreto, un dividendo complementario bruto de 0,30 euros a cada una de las acciones actualmente existentes y en circulación con derecho a percibir dividendo en la fecha de su pago. Dicho dividendo complementario sumado al dividendo a cuenta ya repartido comporta un dividendo bruto total por acción por los beneficios del ejercicio 2009, de 0,60 euros por cada acción con derecho a percibir dividendo en la fecha de su respectivo pago. En el supuesto de que a la fecha de distribución del dividendo a cuenta o del dividendo complementario la compañía tuviera acciones que no tuvieran derecho a percibir dividendo, el importe que les hubiera correspondido será aplicado a reservas voluntarias.



El pago de este dividendo complementario tendrá lugar a través de las entidades participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) dentro de la primera quincena de mayo de 2010.

- c) Aprobar la gestión del Consejo de Administración de la compañía durante el citado ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009.

SEGUNDO.- Correspondiente al punto 2º del orden del día:

- a) De conformidad con el informe y propuesta formulados por el Consejo de Administración de la sociedad en fecha 23 de febrero de 2010, en base al Balance aprobado en esta misma Junta referido a 31 de diciembre de 2009 y verificado por los auditores de cuentas de la compañía, ampliar el capital de ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A., que estaba fijado en 2.111.536.524 euros, totalmente suscrito y desembolsado, en 105.576.825 euros, o sea hasta la cifra de 2.217.113.349 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 35.192.275 nuevas acciones ordinarias que se integrarán en la serie y clase únicas de la compañía, previos los trámites legales ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y una vez finalizadas las actuaciones descritas en los apartados siguientes, de este acuerdo. Dichas acciones tendrán un valor nominal de tres (3) euros cada una, representadas por 35.192.275 unidades de anotaciones en cuenta, y serán emitidas con cargo a reservas, en los términos que se detallan en los siguientes apartados.
- b) La ampliación de capital se realizará con cargo a la Cuenta de Prima de Emisión.
- c) Se reconoce a los accionistas, en los términos legalmente establecidos, el derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones, en la proporción de una (1) acción por cada veinte (20) acciones antiguas que posean.

A los efectos anteriores, tendrán la consideración de accionistas de la Compañía todas aquellas personas físicas y jurídicas que, al final del día inmediatamente anterior a la fecha del inicio del período de asignación gratuita a que se hace referencia a continuación, aparezcan como titulares de acciones de la misma en los registros contables de las entidades participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear).

De conformidad con lo previsto en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, los derechos de asignación gratuita de las

nuevas acciones serán transmisibles, fijándose el plazo de quince días, a contar desde la fecha que se indique en el oportuno anuncio que se publicará en el BORME, para la asignación y transmisión en Bolsa de tales derechos, sin perjuicio de que, transcurrido dicho plazo, las acciones que no hayan sido asignadas serán registradas por cuenta de quien pueda acreditar la titularidad, y transcurridos tres años desde el registro podrán ser vendidas, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuenta y riesgo de los interesados y el importe líquido de la venta depositado en la Caja General de Depósitos. Aceptar la renuncia que en este acto formula el accionista "Criteria CaixaCorp, S.A.", a 8 derechos de los que le corresponden, con el fin de cuadrar la ampliación.

- d) El desembolso de la ampliación en su totalidad que importa 105.576.825 euros, se realizará con cargo a la Cuenta de Prima de Emisión, que incluye, entre otros, el importe correspondiente a las Reservas de Revalorización de compañías absorbidas en fusiones ejecutadas en ejercicios anteriores. La referida ampliación se realizará una vez finalizado el Período de Asignación Gratuita, entendiéndose por producido en el momento en que así se declare de conformidad con el apartado c) del presente acuerdo, formalizándose contablemente la aplicación de reservas en la cuantía del aumento de capital.
- e) Las nuevas acciones que se emitan conferirán a sus propietarios idénticos derechos políticos y económicos que las acciones que ya tiene en circulación la compañía, en la forma especificada por la Ley y por los estatutos, concediendo por tanto a sus titulares derecho al dividendo sobre los beneficios que se obtengan desde el 1 de enero de 2010.
- f) Se solicitará la admisión a negociación en los mercados oficiales y demás mercados organizados de las nuevas acciones ordinarias, que se emitirán, de 3 euros de valor nominal cada una. Con este fin autorizar de modo expreso al Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado, Don Salvador Alemany Mas, , al Secretario del Consejo Don Miquel Roca Junyent, al Vicesecretario del mismo órgano Don Juan Arturo Margenat Padrós, y al Director General Financiero Don José Aljaro Navarro, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice cuantas gestiones y actos sean precisos y formalice las correspondientes solicitudes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y los referidos mercados y, en especial formalizar y tramitar el correspondiente expediente en la CNMV con carácter previo a la apertura de la fase de asignación de las nuevas acciones y fijar la fecha de apertura y cierre de la misma, que será de quince días.
- g) Hacer constar de modo formal y expreso que, en caso de que en un futuro se decidiese solicitar la exclusión de la negociación en los mercados oficiales de las acciones representativas del capital de la sociedad, los acuerdos correspondientes se adoptarán con las mismas

formalidades que los adoptados para la admisión a negociación y, en tal supuesto, se garantizarán siempre los intereses de los accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10º del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

- h) Acordar que el precedente acuerdo de admisión a negociación en los mercados de valores quede sometido a las normas que existen o puedan dictarse en el futuro en materia de Bolsa y especialmente sobre contratación, permanencia y exclusión de negociación.
- i) Delegar en el Consejo de Administración, en la Comisión Ejecutiva y en el Presidente y Consejero Delegado, indistintamente, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan las más amplias facultades para declarar desembolsado y ejecutado el aumento de capital social.
- j) Una vez el aumento de capital se haya ejecutado de conformidad con lo previsto en los apartados anteriores, el artículo 5º de los estatutos sociales, quedará redactado en los términos previstos en el acuerdo tercero siguiente.

TERCERO.- Correspondiente al punto 3º del orden del día:

Delegar en el Consejo de Administración, en los términos y condiciones previstos en el párrafo b) del artículo 153.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, cuantas facultades sean precisas para acordar en una o varias veces, el aumento del capital social hasta la cifra máxima de 1.108.556.674 euros, es decir, hasta la mitad del capital de la sociedad una vez ampliado de conformidad con el acuerdo segundo anterior, en la oportunidad, cuantía y prima de emisión adicional que en su caso el Consejo decida, pero dentro de un plazo máximo de cinco años, a contar de la adopción de este acuerdo; dejando sin efecto la autorización concedida en este sentido en la Junta general de Accionistas celebrada el día 3 de mayo de 2006.

Como consecuencia de este acuerdo y una vez ejecutada la ampliación de capital acordada en el punto segundo anterior, modificar el artículo 5º de los estatutos sociales, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

Artículo 5º. Capital

El capital está fijado en DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (2.217.113.349) EUROS y ha sido totalmente desembolsado y está

dividido en 739.037.783 acciones ordinarias, pertenecientes a una única clase y serie, con un valor nominal de 3 euros cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas.

Con carácter general y salvo que el acuerdo de aumento de capital y de emisión de nuevas acciones adoptado por la Junta General hubiera decidido otra cosa, el Consejo de Administración queda facultado para acordar la forma y las fechas en que deberán efectuarse los oportunos desembolsos cuando existan dividendos pasivos y éstos deban ser satisfechos en metálico, respetando en todo caso el plazo máximo de un año.

En los casos en que los dividendos pendientes hayan de desembolsarse mediante aportaciones no dinerarias la Junta General que haya acordado el aumento del capital determinará, asimismo, la naturaleza, valor y contenido de las futuras aportaciones, así como la forma y el procedimiento para efectuarlas con mención expresa del plazo, que no podrá exceder de cinco años, computados desde la constitución de la sociedad o, en su caso, desde la adopción del respectivo acuerdo de aumento de capital.

El Consejo de Administración queda facultado para acordar en una o varias veces el aumento del capital social en los términos, plazos y condiciones establecidos por el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de diciembre de 1989. Y, en concreto, en 1.108.556.674 euros más, como máximo y dentro de un plazo que expirará el 27 de abril de 2015. Por virtud de esta delegación el Consejo de Administración, o en su caso la Comisión Ejecutiva, de haberse delegado por aquél en ésta, quedan asimismo facultados para dar nueva redacción al artículo 5º de los estatutos sociales, una vez acordado y ejecutado el correspondiente aumento.

CUARTO.- Correspondiente al punto 4º del orden del día:

1. De conformidad con la propuesta del Consejo de Administración, a instancia de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ratificar los nombramientos efectuados por el Consejo de Administración en sesión de fecha 26 de mayo de 2009 al amparo de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Sociedades Anónimas, y nombrar consejeros de la sociedad, por el plazo estatutario de cinco años a los siguientes señores:

- 1.1. D. Francisco Reynés Massanet, como consejero ejecutivo, a propuesta de Critería CaixaCorp, S.A.
- 1.2. D. Julio Sacristán Fidalgo, como consejero dominical, a propuesta de ACS Actividades de Construcción y Servicios, S.A.

2. De conformidad con la propuesta del Consejo de Administración, a instancia de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir como consejeros de la sociedad, por un nuevo período de cinco años, de conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales, a los siguientes señores:

- 2.1. D. Pablo Vallbona Vadell, como consejero dominical, a propuesta de ACS Actividades de Construcción y Servicios, S.A.
- 2.2. D. Miguel Angel Gutierrez Méndez, como consejero independiente.
- 2.3. Comunidades Gestionadas, S.A., como consejero dominical, a propuesta de ACS Actividades de Construcción y Servicios, S.A.

QUINTO.- Correspondiente al punto 5º del orden del día.

De conformidad con la propuesta del Consejo de Administración a instancia de su Comisión de Auditoría y Control, reelegir como Auditor de Cuentas de la compañía, tanto para las cuentas individuales como para las consolidadas, por el plazo de un año, esto es, para el ejercicio 2010, a la firma "PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L.".

SEXTO.- Correspondiente al punto 6º del orden del día:

1. De conformidad con la propuesta del Consejo de Administración a instancia de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobar, en el marco de su política retributiva general de grupo, un plan de entrega de acciones para el colectivo de empleados de la Sociedad y de sus filiales -tal y como se define "colectivo" y "filiales" a continuación, denominado "**PLAN DE ENTREGA DE ACCIONES 2010**".

Objetivo:

El plan tiene como objetivo incrementar la participación de los empleados en el accionariado de la Sociedad y premiar el mantenimiento durante 3 años de las acciones entregadas, mediante una entrega adicional y gratuita.

Colectivo:

Los empleados que mantengan una relación laboral con Abertis Infraestructuras o con sus filiales y presten sus servicios en España con la categoría reconocida por la Sociedad de Directores Generales y Directores y, por la Sociedad y las filiales de Gerentes, Jefes y Técnicos Expertos, según el catálogo de puestos corporativos de la Sociedad (en adelante, los "Beneficiarios").

Filiales:

Serán consideradas "Filiales" aquellas compañías participadas a 31 de diciembre de 2009 por Abertis Infraestructuras directa o



indirectamente en más del 51% de su capital social con derecho a voto (en adelante, "Filiales" y conjuntamente con la Sociedad, "Grupo Abertis").

Límite:

Cada Beneficiario podrá optar por percibir, la totalidad o parte de su retribución variable en forma de acciones de Abertis Infraestructuras hasta un máximo de 12.000 euros anuales. Excepcionalmente, y sólo para aquellos empleados con categoría de Técnicos Expertos (según el catálogo de puestos corporativo de la Sociedad) que no tengan retribución variable, se instrumentará contra retribución fija siempre que la legislación y normativa laboral vigente lo permita y sin que ello implique modificación o alteración alguna de los salarios fijados en su respectivo Convenio Colectivo ni de sus respectivas bases de cotización a la Seguridad Social.

Precio de la acción y entrega de las acciones:

El número total de acciones que serán finalmente entregadas dependerá de la cotización de cierre de la acción de Abertis Infraestructuras en la sesión bursátil de la fecha de pago de la retribución variable.

Premio adicional:

Abertis Infraestructuras o la Filial correspondiente, entregará al Beneficiario al cabo de tres años de la fecha en que tenga lugar la entrega de acciones, adicionalmente, un número de acciones equivalente al 10% de las acciones que mantenga durante este periodo de tiempo siempre y cuando el beneficiario mantenga su relación laboral.

Efectividad del Plan

La efectividad del plan queda condicionada a su ratificación por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, así como al cumplimiento de cuantos requisitos sean legalmente exigibles.

2. PLAN DE OPCIONES SOBRE ACCIONES 2010

De conformidad con la propuesta del Consejo de Administración a instancia de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordar y aprobar, en el marco de la política retributiva general del grupo formado por Abertis Infraestructuras, S.A. (la "**Sociedad**") y sus sociedades filiales (tal y como se definen a continuación y, junto a la Sociedad, el "**Grupo Abertis**"), un plan de opciones sobre acciones de la Sociedad dirigido a un determinado Colectivo (tal y como se define "Colectivo" a continuación) del Grupo Abertis (el "**PLAN DE OPCIONES 2010**") de acuerdo con los siguientes términos y condiciones básicos:



1. Objetivos

El Plan de Opciones 2010 se ha diseñado en aplicación de su política retributiva y con el objeto, entre otros, de fidelizar al equipo directivo y empleados clave en el proceso de crecimiento e internacionalización del Grupo Abertis así como para alinear los objetivos de los citados colectivos con los objetivos del accionista.

2. Colectivo

En el Plan de Opciones 2010 se incluyen beneficiarios del Grupo Abertis que son el Presidente y el Consejero Director General de la Sociedad, así como Directores Generales, Directores y empleados clave de la Sociedad y de las Filiales (tal y como se definen "Filiales" a continuación) que, a la fecha de efectividad del Plan de Opciones 2010, haya concretado la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad con arreglo a los criterios objetivos determinados por dicha Comisión (en adelante "**los Beneficiarios**").

Sin perjuicio de ello, se han sumado y podrán sumarse al Plan de Opciones 2010, sin modificación del resto de sus términos y condiciones, nuevos partícipes que, por promoción o incorporación a la Sociedad y/o a las Filiales (tal y como se definen "Filiales" a continuación) u otros motivos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad determine que cumplen con los requisitos y criterios antedichos, en cuyo caso tendrán la consideración de "Beneficiarios" a los efectos del Plan de Opciones 2010.

3. Filiales

Serán consideradas "Filiales" las sociedades que a 31 de diciembre de 2009 (a) (i) estén participadas directa o indirectamente por la Sociedad en más del 51% de su capital social con derecho de voto o bien (ii) estén controladas directa o indirectamente por la Sociedad con más del 51% de los derechos de voto y (b) constituidas y domiciliadas en Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, España, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Portugal, Puerto Rico, Reino Unido o Suecia (en adelante, las "**Filiales**").

4. Número de opciones

La Sociedad concede de forma gratuita y directamente a los Beneficiarios un número determinado de opciones que otorgan el derecho de adquirir el mismo número de acciones de la Sociedad, a un precio prefijado y en un plazo establecido.

Alternativamente, el Presidente, el Secretario y el Vicesecretario del Consejo de Administración de la Sociedad, de forma indistinta y solidaria, podrá, en su caso, determinar que, para el caso de los Beneficiarios de las Filiales, éstas sean quienes concedan de forma gratuita y directamente dichas opciones a dichos Beneficiarios. En este caso, las Filiales deberán adoptar los acuerdos sociales que sean necesarios legalmente y cumplir con la normativa vigente a los efectos de efectuar dicha concesión.

El número total de opciones para este Plan de Opciones 2010 se eleva como máximo a 2.000.000, lo que representa aproximadamente el 0,28% del capital social actual de la Sociedad (de las cuales y hasta un máximo de 200.000, lo que representa aproximadamente el 0,03% del capital social de la Sociedad, corresponderán al Presidente y al Consejero Director General de la Sociedad y que, conjuntamente con el número de opciones correspondientes a: (i) el Presidente de acuerdo con el Plan de Opciones 2007, 2008 y 2009 de la Sociedad y (ii) al Consejero Director General de acuerdo con el Plan de Opciones 2009 de la Sociedad, todos ellos comunicados a la CNMV, representaría un máximo de 613.830, lo que representa aproximadamente el 0,09% del capital social de la Sociedad), y se concederán de forma diferenciada en función de seis (6) niveles de responsabilidad de los Beneficiarios, incluyendo el del Presidente y el del Consejero Director General.

5. Plazo, tramos y condiciones

El Plan de Opciones 2010 tendrá un período de consolidación de tres (3) años a contar desde el momento en que se concedan las opciones hasta el momento que se puedan ejercitar (el "**Período de Consolidación**").

Las opciones se concederán el 28 de abril de 2010, y el acuerdo de concesión determinará si los Beneficiarios podrán ejercitar las opciones por diferencias y/o por ejercicio simple.

A la finalización del Período de Consolidación, el Beneficiario podrá ejercitar las opciones durante dos (2) años desde el 28 de abril de 2013 hasta el 28 de abril de 2015 ambos incluidos (el "**Plazo de Ejercicio**").

Durante el Plazo de Ejercicio, las opciones se podrán ejercitar hasta un máximo de cuatro (4) veces y con un mínimo cada vez del 10% de las opciones concedidas.

Excepcionalmente se establecerá que el Presidente, el Consejero Director General, los Directores Generales, los Directores miembros del Comité de la Corporación, así como el personal perteneciente a las Direcciones Generales Corporativas Financiera, de Gestión Corporativa y Secretaría Corporativa no puedan ejercitar sus opciones durante los treinta (30) días anteriores a la publicación oficial de los resultados trimestrales de la Sociedad.

6. Precio de ejercicio

El precio por acción de la Sociedad objeto de las opciones del Plan de Opciones 2010 será la media del precio de cierre de la acción de la Sociedad desde el 4 de enero de 2010 al 26 de abril de 2010, ambas fechas inclusive (el "**Precio de Ejercicio**").

7. Cobertura

En su caso, la cobertura se hará mediante la contratación de instrumentos financieros, o bien mediante la utilización y/o adquisición y entrega de acciones propias.

8. Otras condiciones

Las opciones sobre acciones de la Sociedad serán intransmisibles y se ofrecerán sin descuento.

Sólo podrán ejercitar las opciones aquellos Beneficiarios que mantengan su relación jurídica con la Sociedad o con la Filial correspondiente en el momento del ejercicio, salvo los casos previstos de jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente total/absoluta o gran invalidez, despido improcedente así como por cualquier otro caso similar o equivalente de conformidad con la legislación española o extranjera que resultara de aplicación que pudiera establecerse en la documentación de naturaleza contractual a suscribir con los Beneficiarios.

9. Efectividad del Plan de Opciones 2010

La efectividad del Plan de Opciones 2010 queda condicionada al cumplimiento de cuantos requisitos sean legalmente exigibles.

3. Adecuación del "PLAN DE OPCIONES 2009":

Habiéndose incorporado a la Sociedad el señor Francisco Reynés Massanet en fecha 1 de julio de 2009 en calidad de Consejero Director General de la



Sociedad y de conformidad con lo previsto en el Plan de Opciones 2009, tendrá la consideración de Beneficiario del citado Plan a todos los efectos y sin modificación del resto de sus términos y condiciones.

En virtud de lo anterior, se conceden al señor Reynés con efectos al día de su incorporación, 78.750 opciones ampliándose por tanto en dicha cifra el número total de opciones concedidas en el Plan de Opciones 2009 aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada en fecha 31 de marzo de 2009.

4. Asimismo, acordar y aprobar facultar al Presidente, al Secretario, a los Vicepresidentes y al Vicesecretario del Consejo de Administración para que, uno cualquiera de ellos, de manera indistinta y solidaria, pueda, en relación con: (i) el Plan de Opciones sobre acciones 2010 indicado en el apartado 2 del presente acuerdo así como (ii) la adecuación del Plan de Opciones 2009 indicado el apartado 3 del presente acuerdo:

1. Poner en práctica los Planes de Opciones 2009 y 2010, pudiendo precisar y desarrollar en todo lo necesario (a) en el presente Acuerdo así como los términos y condiciones previstos en el Acuerdo aprobado por la Junta General Ordinaria celebrada en fecha 31 de marzo de 2009, (b) el contenido de las condiciones generales de los Planes de Opciones 2010 y 2009 y (c) los documentos de naturaleza contractual a suscribir con el/los Beneficiario/s o con otros terceros, pudiendo ratificar igualmente, en lo necesario, las actuaciones realizadas hasta el momento a dicho fin.
2. Negociar, pactar y suscribir, en su caso, los acuerdos necesarios para contratar los instrumentos financieros adecuados con las entidades financieras que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuados, a los efectos de llevar a cabo los Planes de Opciones 2010 y 2009.
3. Adaptar el contenido de los Planes de Opciones 2010 y 2009 a las circunstancias u operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia que, en su opinión, afectasen de forma significativa a los objetivos y condiciones básicas inicialmente establecidos. En este sentido, en el supuesto de que, durante el Período de Consolidación, se produjeran aumentos de capital social de la Sociedad con cargo a reservas u operaciones societarias similares, el número de opciones asignado al/los Beneficiario/s se aumentará y el Precio de Ejercicio se ajustará en menos a los efectos de que el aumento u operación societaria similar afecte por igual a los accionistas y al/los Beneficiario/s. En caso de tener que efectuarse un redondeo como consecuencia de estas operaciones, éste se realizará a la baja.



Todo ello sin perjuicio, en relación con el Plan de Opciones 2010, del ejercicio por los órganos sociales de las Filiales que en cada caso proceda de las facultades que legalmente les competan para la puesta en práctica del Plan de Opciones 2010 en lo que a los Beneficiarios se refiere.

SÉPTIMO.- Correspondiente al punto 7º del orden del día.

Acordar y aprobar conceder nueva autorización al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición derivativa de forma directa o indirecta a través de otras sociedades, de acciones propias de la Sociedad así como de derechos de suscripción preferente sobre las mismas, por cualquiera de las modalidades admitidas en derecho (tales como y a título de ejemplo no limitativo, compraventa, permuta y adjudicación en pago), sin que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de esta autorización, sumado al de las que ya posean la Sociedad y sus sociedades filiales dominadas, pueda exceder del 10% del capital social de la Sociedad en el momento de la adquisición, por un precio igual al de la cotización de cierre del día hábil bursátil inmediatamente anterior en el que tenga lugar, en su caso, la adquisición, con unas diferencias máximas de más el 10% o menos el 10% de ese valor de cotización de cierre y por un plazo máximo de cinco (5) años, a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo por parte de la Junta General de Accionistas de la Sociedad. Todo ello con los restantes límites y requisitos exigidos por el vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización anterior acordada en la Junta General de Accionistas de la Sociedad de 31 de marzo de 2009.

Se hace constar expresamente que la presente autorización para adquirir acciones propias puede ser utilizada total o parcialmente para la adquisición de acciones de la Sociedad que ésta deba entregar o transmitir a administradores, directivos o empleados de la Sociedad y/o demás sociedades del Grupo Abertis, como consecuencia de la implantación de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones y/o el otorgamiento de derechos de opciones sobre acciones.

Asimismo, acordar y aprobar facultar al Consejo de Administración de la Sociedad para que ejercite, en los más amplios términos, la autorización objeto de este acuerdo y lleve a cabo el resto de las previsiones contenidas en el mismo y, a su vez y si lo estima oportuno, delegue el ejercicio de esta autorización y la realización de las demás previsiones, en las modalidades y régimen que estime convenientes, al Presidente y Consejero Delegado, a cualquier otro Consejero, al Secretario, al Vicesecretario del Consejo de Administración o a cualquier otra persona o



personas que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto.

Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de la sociedad que pueda mantener en su balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de los cinco años siguientes a la fecha de adopción del presente acuerdo, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación y, en particular, se redelega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la/s fecha/s de la concreta reducción/es del capital, su oportunidad y conveniencia; señale el importe de la reducción; determine el destino del importe de la reducción, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adapte el artículo 5º de los estatutos sociales a la nueva cifra del capital social; solicite la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adopte cuantos acuerdos sean precisos a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital; designando a las personas que puedan intervenir en su formalización.

OCTAVO.- Correspondiente al punto 8º del orden del día.

Delegar en el Consejo de Administración, con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del vigente Reglamento del Registro Mercantil, cuantas facultades sean precisas para emitir, en una o varias veces, pagarés, obligaciones, bonos y demás valores de renta fija, simples, canjeables y/o convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad y/o por acciones en circulación de la Sociedad y/o por acciones de una sociedad distinta a la Sociedad emisora, así como otros valores análogos que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción o adquisición de las referidas acciones, de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Valores objeto de la emisión

Los valores negociables a que se refiere la presente delegación (en lo sucesivo "los valores") podrán ser pagarés, obligaciones, bonos y demás valores de renta fija, simples, canjeables y/o convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad y/o por acciones en

circulación de la Sociedad o de alguna de sus filiales y/o por acciones de una sociedad distinta a la Sociedad emisora, así como otros valores análogos que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción o adquisición de las referidas acciones.

2. Plazo de la delegación.

La emisión de valores para la cual se faculta al Consejo de Administración en virtud de este acuerdo, podrá efectuarse en una o varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

3. Importe máximo de la delegación

El importe máximo total de la emisión o emisiones de valores que se acuerden a partir de la adopción de este acuerdo y en virtud de la presente delegación será de 6.000 millones de Euros o su equivalente en otra divisas – de los cuales y en términos de saldo vivo emitido en cada momento se podrá destinar hasta un importe de 1.000 millones de euros al establecimiento de un programa anual de pagarés de empresa.

4. Alcance de la delegación

En uso de la delegación de facultades efectuada a favor del Consejo de Administración, a título meramente enunciativo, no limitativo, corresponderá al Consejo la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión (valor nominal, tipo de emisión, primas y precio de ejercicio, moneda o divisa de la emisión, forma de representación, tipo de interés, amortización, cláusulas antidilución, cláusulas de subordinación, garantías de la emisión, lugar de la emisión, fijación de las normas internas del sindicato de obligacionistas y nombramiento del comisario, en caso de emisión de obligaciones y bonos simples, si ello fuera exigible, admisión a cotización, etc.) y la realización de cuantos trámites sean necesarios, inclusive conforme a la normativa de mercado de valores que resulte aplicable, para la ejecución de las emisiones concretas que se acuerde llevar a cabo al amparo de la presente delegación.

En cuanto a la emisión de pagarés, bonos o valores similares representativos de empréstitos no convertibles antes referida, la presente delegación se realizará de manera indistinta a favor del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva y del Presidente y Consejero Delegado.

5. Bases y modalidades de conversión y/o canje

Para el caso de emisión de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables, y a efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, se acuerda establecer los siguientes criterios:

- a) Los valores de renta fija (ya sean bonos, obligaciones o cualesquiera otros admitidos en Derecho) que se emitan al amparo de este acuerdo (ya sea directamente, ya a través de una filial que podrá ser o no de nacionalidad española) serán convertibles en acciones nuevas de la Sociedad y/o canjeables por acciones en circulación ya sea de la propia Sociedad y/o de alguna de sus filiales y/o por acciones de una sociedad distinta a la Sociedad emisora, con arreglo a una relación de conversión y/o canje que fijará el Consejo de Administración, quedando estos facultados igualmente para determinar si son convertibles y/o canjeables, así como para determinar si son necesaria o voluntariamente convertibles y/o canjeables, y en el caso de que lo sean voluntariamente, a opción de su titular o del emisor, con la periodicidad y durante el plazo que se establezca en el acuerdo de emisión y que no podrá exceder de 20 años contados desde la fecha de emisión.
- b) También podrá el Consejo de Administración establecer, para el caso de que la emisión fuese convertible y/o canjeable, que el emisor se reserva el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación ya sean de la propia Sociedad o de sus filiales o de sociedades distintas a la Sociedad emisora, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones preexistentes, e incluso, por llevar a cabo la liquidación de la diferencia en efectivo. En todo caso, el emisor deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que conviertan y/o canjeen en una misma fecha.
- c) A efectos de la conversión y/o canje, los valores de renta fija y las acciones se valorarán al cambio o de acuerdo con el procedimiento que al efecto se determine en el acuerdo del Consejo de Administración, en el que se haga uso de esta delegación. En ningún caso el valor de la acción a efectos de la relación de conversión de las obligaciones por acciones podrá ser inferior a su valor nominal. Conforme a lo previsto en el artículo 292.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, no podrán ser

convertibles obligaciones en acciones cuando el valor nominal de aquéllas sea inferior al de éstas.

Al tiempo de aprobar una emisión de obligaciones convertibles al amparo de la autorización conferida por la Junta, se emitirá un informe de Administradores desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la indicada emisión. Este informe será acompañado del correspondiente informe de los auditores de cuentas a que se refiere el artículo 292 de la Ley de Sociedades Anónimas.

6. Derechos de los titulares de valores convertibles

En tanto sea posible la conversión y/o canje en acciones de los valores que se puedan emitir al amparo de esta delegación, sus titulares tendrán cuantos derechos les reconoce la legislación vigente y especialmente, en su caso, los relativos al derecho de suscripción preferente y cláusula de antidilución en los supuestos legales, salvo que la Junta General o el Consejo de Administración, en los términos y con los requisitos del artículo 159 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, decida la exclusión total o parcial del derecho de suscripción preferente de los accionistas y de los titulares de obligaciones convertibles y demás valores asimilables a éstos.

7. Aumento de capital en valores convertibles

La delegación comprende asimismo, a título enunciativo y no limitativo:

- a) La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión y/o de ejercicio del derecho de suscripción de acciones. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo, sumando el capital que aumente para atender la emisión de obligaciones convertibles y demás valores asimilables a éstos, y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de la autorización concedida por la Junta General de la Sociedad, no exceda el límite de la mitad de la cifra del capital social previsto en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas. Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión y/o ejercicio del derecho de suscripción de acciones, así como la de dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo a la cifra del

capital y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión.

- b) La facultad de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión, canje y/o ejercicio de los derechos de suscripción y/o adquisición de acciones, derivados de los valores a emitir, teniendo en cuenta los criterios establecidos anteriormente.

8. Cotización de los valores de renta fija

La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las obligaciones, bonos y otros valores que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, facultando al Consejo para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

9. Autorización concedida por la Junta General Ordinaria de 1 de abril de 2008

Dejar sin efecto la autorización anterior concedida por la Junta General Ordinaria de 1 de abril de 2008 de 6.000 millones de Euros o su equivalente en otra divisas, en la parte no dispuesta. Asimismo, se acuerda ratificar lo actuado por el Consejo de Administración hasta la fecha en virtud de la citada autorización.

La delegación en el Consejo de Administración comprende, con expresa facultad de sustitución en el consejero o consejeros que estime pertinentes, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para la interpretación, aplicación, ejecución y desarrollo de los anteriores acuerdos de emisión de valores convertibles o canjeables, en una o varias veces, y correspondiente aumento de capital, concediéndole igualmente, facultades para la subsanación y complemento de los mismos en todo lo que fuera preciso, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos fueran legalmente exigibles para llevarlos a buen fin, pudiendo subsanar omisiones o defectos de dichos acuerdos, señalados por cualesquiera autoridades, funcionarios u organismos, nacionales o extranjeros, quedando también facultado para adoptar cuantos acuerdos y otorgar cuantos documentos públicos o privados considere necesarios o convenientes para la adaptación de los precedentes acuerdos de emisión de valores convertibles o canjeables y del correspondiente aumento de capital a la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil o, en general, de cualesquiera otras autoridades, funcionarios o instituciones nacionales o extranjeras competentes.



NOVENO.- Correspondiente al punto 9º del orden del día.

Delegar indistintamente en el Presidente y Consejero Delegado, en el Secretario de dicho órgano y en el Vicesecretario, cuantas facultades sean necesarias para la más completa formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta y, por tanto, para el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados fueren procedentes, facultándoseles especialmente para la subsanación de posibles errores u omisiones, llevando a cabo cuantos actos sean precisos hasta la inscripción de los acuerdos de esta Junta que así lo exijan en el Registro Mercantil.

Barcelona, 27 de abril de 2010.